



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 412-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 5 de setiembre de 2019

VISTO

La Resolución N° 099/2019-CFCEA, del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; registro 2362, Secretaría General;



CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aprueba el Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; y lo eleva al Consejo Universitario para su ratificación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a la autonomía universitaria, establece: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...)";

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 120° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, acuerda Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




JORGE RÍOS ALVÁRADO
RECTOR (e)




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



**Reglamento de Prácticas
Preprofesionales y Profesionales**



Tingo María, Perú

Mayo, 2019

RESOLUCIÓN N° 412-2019-CU-R-UNAS

REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. FINALIDAD

El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la realización de las prácticas preprofesionales y profesionales de los estudiantes y egresados o graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Estas se deberán realizar desempeñando funciones relacionadas a la carrera profesional.



Artículo 2. BASE LEGAL

- a) Ley Universitaria N° 30220
- b) Ley N° 28518. Ley sobre modalidades formativas laborales.
- c) Decreto Supremo N° 007-2005. Reglamento de la Ley N° 28518 "ley sobre modalidades formativas laborales"
- d) Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- e) Decreto Supremo N°083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- f) Estatuto modificado Según RESOLUCIÓN N° 01-2018-AU-UNAS
- g) Reglamento General de la UNAS - Resolución N° 167-2016-CU-R-UNAS
- h) Currículos de Estudios 2017-2019 de las Escuelas Profesionales de Administración, y Economía.

Artículo 3. OBJETIVO

Mediante las modalidades de Prácticas Preprofesionales y Profesionales, se busca complementar la formación específica y de especialidad adquirida en la formación profesional, consolidar las competencias profesionales (conocimientos, habilidades y destrezas) relacionadas al ámbito laboral profesional, así como evaluar el rendimiento global del estudiante, egresado o graduado, según sea el caso.

Artículo 4. ALCANCE

La Práctica Preprofesional forma parte del plan de estudios de las Escuelas Profesionales de Administración y Economía y se constituye en un requisito de aprobación obligatoria. Las Prácticas Profesionales de los egresados o graduados consolidan los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional y ejercitan su desempeño en una situación real de trabajo.

Artículo 5. RESPONSABILIDAD

La Facultad tiene la obligación de realizar convenios con las empresas o instituciones públicas, privadas y otras organizaciones sociales para la realización de las Prácticas Preprofesionales de sus estudiantes y brindarles todas las facilidades para el logro de los objetivos de los mismos. Así mismo, brindar las facilidades para la realización de Prácticas Profesionales a sus egresados o bachilleres, las cuales son voluntarias.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 6. Es una modalidad del aprendizaje para que el estudiante consolide sus conocimientos a través de la experiencia que acumula al desempeñar funciones propias de su carrera profesional en alguna entidad pública, privada o cualquier otra forma de organización social nacional o extranjera; la misma que le permite validar sus competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) adquiridas en la universidad, con el desempeño de la entidad donde realiza las prácticas, mediante la observación participante, adquiriendo conocimientos adicionales a los aprendidos en la universidad.

Las Prácticas Preprofesionales se pueden desarrollar también en áreas administrativas y de gestión de la Universidad.

Artículo 7. Las Prácticas Preprofesionales se pueden realizar según las siguientes modalidades:

- a) Prácticas Preprofesionales regulares
- b) Reconocimiento de Trabajo realizado como Prácticas Preprofesionales.

Artículo 8. Las Prácticas Preprofesionales regulares son aquellas que realizan los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en actividades relacionadas a su especialidad, en entidades públicas, privadas u otras organizaciones sociales reconocidas.

Artículo 9. El Reconocimiento de Trabajo realizado como Prácticas Preprofesionales se hará excepcionalmente cuando el estudiante se encuentre desempeñando labores de su especialidad en una entidad pública, privada u otras organizaciones sociales.

Artículo 10. Las prácticas preprofesionales tienen una duración de tres meses. El practicante laborará como máximo 6 horas diarias o 30 horas semanales, o su equivalencia de 360 horas efectivas de trabajo.

Artículo 11. Las prácticas preprofesionales tienen un peso de cuatro créditos para los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración y dos créditos para los estudiantes de la Escuela Profesional de Economía.

RESOLUCIÓN N° 412-2019-CU-R-UNAS

CAPÍTULO III AUTORIZACION PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 12. El estudiante debe presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional, adjuntando:

- Formato de Prácticas Preprofesionales. (Anexo 1)
- Récord Académico que acredite haber aprobado un mínimo de 140 créditos académicos.
- Carta de aceptación suscrita por el titular de la entidad donde se realizará las prácticas, indicando el área y las funciones específicas que el practicante desarrollará durante sus prácticas.
- Carta de aceptación para asesorar las prácticas, de un docente ordinario nombrado y/o contratado permanente, adscritos al departamento académico que apoya a la escuela profesional donde estudia el practicante.



Artículo 13. El Director de Escuela, deriva el expediente del practicante a la Comisión de Prácticas Preprofesionales, quien emitirá un informe sobre la conformidad de los requisitos y de los documentos solicitados en el Artículo 12; asimismo, ratificará al asesor de las Prácticas Preprofesionales.

El Director de Escuela ratifica el informe, emitiendo un Acuerdo que autoriza el inicio de las Prácticas Preprofesionales en un plazo no mayor de cinco días calendario.

CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 14. Las prácticas pre profesionales serán supervisadas inopinadamente al menos en una oportunidad, con el propósito de garantizar su adecuado desarrollo y formular las recomendaciones a las que hubiere lugar.

Artículo 15. La supervisión estará a cargo del docente asesor, quien llenará el formato Ficha de supervisión de las Prácticas Preprofesionales (Anexo 4).

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

Artículo 16. DERECHOS

El alumno practicante tiene los siguientes derechos:

- Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de Prácticas Preprofesionales.
- Recibir asesoramiento oportuno de parte del Docente Asesor para el cabal cumplimiento de sus Prácticas Preprofesionales.
- Ser evaluado por el jurado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus Prácticas.
- Recibir facilidades de material, documentario y de acceso dentro de lo permisible por su Centro de prácticas que le permita realizar eficientemente las mismas.

Artículo 17. DEBERES

Son deberes del practicante:

- Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas Preprofesionales.
- Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus Prácticas.
- Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus Prácticas.

Artículo 18. FALTAS GRAVES

Los alumnos practicantes serán evaluados por la entidad donde realiza sus Prácticas Preprofesionales, e incurrirán en falta si:

- Hiciera abandono injustificado de su Centro de Prácticas.
- Demostrara indisciplina e irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.
- Otros que considere la entidad o el docente Asesor.

Artículo 19. SANCIONES

En caso se demostrara que el alumno Practicante incurrió en falta se anulará la autorización de las prácticas y se aplicarán las sanciones contempladas en las normas internas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

CAPÍTULO VI DEL INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 20. El informe de prácticas preprofesionales es un documento donde el estudiante describe los resultados logrados en el cumplimiento de las funciones que la entidad empleadora le encomendó. Es elaborado bajo la supervisión del docente asesor. Su contenido se basará en los términos de referencia incluidos en el Anexo 2.

Artículo 21. El informe será redactado según las Normas APA (American Psychological Association).



RESOLUCIÓN N° 412-2019-CU-R-UNAS

Artículo 22. El informe será presentado dentro de los treinta (30) días calendarios de culminadas las prácticas pre profesionales, a la Secretaría de la Escuela Profesional, quien la derivará, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a la Comisión de Prácticas Preprofesionales, para que efectúe los registros correspondientes y traslade a su vez al jurado que tendrá a su cargo la evaluación del informe.

Si el informe no es presentado en este periodo de tiempo establecido, la Comisión de Prácticas Preprofesionales procede a la anulación de las prácticas preprofesionales, debiendo el estudiante realizar los trámites para iniciar nuevas prácticas.



Artículo 23. El informe se presenta a la Secretaría de la Escuela Profesional, en un Disco Compacto rotulado con plumón indeleble con la siguiente información:

- a) Escuela Profesional
- b) Nombre completo del estudiante
- c) Razón social de la entidad donde se realizó las prácticas.
- d) Título de la práctica.

Artículo 24. El informe se realiza de forma individual. Los informes que muestren similitud o plagio comprobado, quedarán desaprobados, acción que anula las prácticas preprofesionales, debiendo el estudiante iniciar un nuevo trámite para realizarlas en otra entidad distinta a la anterior y con tema diferente al anulado.



CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DEL INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 25. La Comisión de Prácticas Preprofesionales, designa a dos (2) docentes nombrados para que, en su calidad de jurados, revisen y evalúen el informe final, otorgándole una calificación de cero a veinte.

Los jurados tendrán en cuenta también la calificación del desempeño en la empresa, emitida por el titular o quien haga sus veces en la entidad donde se realizó las prácticas. La cual está contemplada en el Certificado de Realización de Prácticas Preprofesionales.

Artículo 26. El jurado promediará las tres notas y emitirá el Acta de Aprobación del Informe final de Prácticas Preprofesionales en un periodo no mayor a 8 días de haber recepcionado el CD con el contenido del informe final, dicha acta será remitida a la Comisión de Prácticas Preprofesionales. (anexo 3)

Artículo 27. La Comisión de Prácticas Preprofesionales en un plazo no mayor a 48 horas, remitirá la nota final al Director de Escuela, y este a su vez remitirá de inmediato el informe de la comisión a la Dirección de Coordinación y Desarrollo Académico (DICDA) para subir la nota de práctica preprofesional al software académico de la UNAS.

Artículo 28. En caso de que la calificación del informe sea inferior a once (11), el practicante deberá volver a realizarla, en una entidad distinta a la anterior y en otro tema.

CAPÍTULO VIII DEL ASESOR DE PRÁCTICAS

Artículo 29. Son funciones del docente asesor:

- a) Supervisar el desarrollo de las prácticas a través de visitas a la entidad donde se realizan las prácticas, con el propósito de evidenciar la presencia del estudiante en su puesto de trabajo, así como para orientar y asesorar al estudiante practicante, además se entrevistará con el superior inmediato para recabar información sobre el desempeño del practicante. Si el estudiante se encuentra realizando sus prácticas fuera de la localidad de Tingo María, la supervisión será a través de los medios de tecnología virtual. La supervisión se evidenciará en el formato Acta de Supervisión de Prácticas Preprofesionales (Anexo 2), que será llenado por el docente asesor y presentado a la Comisión de Prácticas Preprofesionales.
- b) El alumno deberá presentar informes parciales en forma mensual al docente asesor de acuerdo al esquema del informe final para su evaluación y seguimiento.
- c) En caso que el alumno se encuentre realizando sus Prácticas Preprofesionales fuera de la localidad de Tingo María, deberá enviar sus avances a través de los medios de tecnología virtual, previa coordinación con el asesor.
- d) Asesorar al estudiante para una correcta elaboración del informe de prácticas preprofesionales y, garantizar su presentación oportuna a la Escuela Profesional.
- e) El informe del asesor es parte del contenido del informe de prácticas preprofesionales que presenta el estudiante.
- f) Informar oportunamente a la Comisión de Prácticas Preprofesionales sobre cualquier situación irregular que se presentara durante el desarrollo de las prácticas, la misma que ponga en riesgo su culminación satisfactoria.

CAPÍTULO IX DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 30. Es la modalidad que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional de los egresados antes de la obtención del título profesional, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo.

RESOLUCIÓN N° 412-2019-CU-R-UNAS

Artículo 31. Este aprendizaje denominado Práctica Profesional se realiza mediante Convenio de Práctica Profesional y solo puede desarrollarse dentro de los (12) meses siguientes a la condición de egresado de la Universidad. Vencido dicho plazo, el convenio y las Prácticas Profesionales caducan automáticamente.

Artículo 32. Los requisitos para la postulación a las prácticas profesionales son:

- a. Ser egresado o bachiller (sin título profesional) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
- b. Poseer una carta de presentación del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- c. Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula

Artículo 33. Al concluir las Prácticas Profesionales, la institución pública o privada que acogió al egresado o graduado deberá presentar un informe global de la labor realizada por el egresado o graduado, que será archivado en la secretaria de la facultad y servirá de insumo para el mejoramiento de proyecto curricular y de la formación profesional.

Artículo 34. Los derechos y obligaciones y sanciones las determina la institución donde realizará sus prácticas.

Artículo 35. Los egresados o graduados que realizan Prácticas Profesionales acreditados por la Universidad Agraria de la Selva, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con la normas y reglamentos internos de la Institución
- b. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución.
- c. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Mantener con sus pares una convivencia armónica basada en el respeto y la ayuda mutua, a fin de desarrollar el espíritu de trabajo en equipo.
- e. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas.
- f. Adquirir un seguro de salud y de accidentes por el periodo que dure sus Prácticas profesionales si la institución donde realiza su práctica no lo otorga.
- g. Comunicar al responsable de la práctica en la empresa o institución, la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.
- h. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de la Escuela Profesional, de la facultad y de la Universidad Nacional Agraria de la selva.
- i. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución

Artículo 36. La Universidad Nacional Agraria de la Selva se exime de cualquier responsabilidad por falta grave o infracción legal cometida por el egresado o graduado, por no tener vinculo académico con el practicante debido a que concluyó con sus estudios profesionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 37. La Comisión de Prácticas Preprofesionales, llevará un registro electrónico, donde se registre las ocurrencias relevantes y pertinentes, relacionadas a las prácticas preprofesionales de cada estudiante.

Artículo 38. Los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas preprofesionales, continuarán con el Reglamento de Prácticas Preprofesionales anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39. Quedan derogados todos los reglamentos, normas y otros dispositivos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que se opongan a este reglamento.

Artículo 40. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad.

Artículo 41. Cualquier aspecto no contemplado en este reglamento relacionado con las prácticas preprofesionales, será resuelto por la Comisión de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional respectiva.



RESOLUCIÓN N° 412-2019-CU-R-UNAS

ANEXO N° 1

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA**
Escuela Profesional de Administración



FICHA DE PRACTICA PRE PROFESIONALES

I DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL: _____
RUC N° _____ TELÉFONO: _____ CELULAR: _____
DIRECCION _____ REGION/ PROV. _____
TIPO ORGAN. _____ REGIMEN LAB. _____
REP. LEGAL _____

II AREA DE PRACTICAS

DEPENDENCIA _____
UNIDAD _____ TELÉFONO: _____
RESPONSABLE: _____ EMAIL: _____
FECHA DE INICIO: [/ /] FECHA DE TERMINO: [/ /]

III SUPERVISOR LABORAL

RESPONSABLE: _____ EMAIL: _____

IV ASESOR ACADEMICO

RESPONSABLE: _____ EMAIL: _____

V DATOS DEL PRACTICANTE :

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ CODIGO N° _____
EMAIL: _____ TELEFONO _____

VI DOCUMENTOS QUE ADJUNTA

Solicitud N° [] Record Académico [] Carta de Aceptación [] []

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE FICHA DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES SON VERDADEROS Y ME SOMETO A CUALQUIER INSPECCION VERIFICACION

Tingo Maria, de del 201

FIRMA DEL PARTICIPANTE

ANEXO N° 02

**TERMINOS DE REFERENCIA DEL INFORME DE PRACTICAS PRE
PROFESIONALES**

CARÁTULA (*)

INFORMACIÓN BÁSICA ()**

INDICE



INTRODUCCIÓN

Sobre lo que significó esta práctica preprofesional en su vida de formación académica, es una redacción muy personal y reflexiva (250-300 palabras)

I. CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA

Una explicación muy breve de la empresa como su historia, rubro, visión, misión. Principales proyectos desarrollados. (3-4 páginas)



II. CAPÍTULO II

ACTIVIDADES REALIZADAS

Redactar de manera detallada las funciones que se realizaron, los proyectos ejecutados, incluidas labores afines al área- No incluir fotos

III. CAPÍTULO III

RESULTADOS / LOGROS

Relación de las competencias adquiridas en la Universidad y el centro de trabajo que permitieron desarrollar eficazmente el trabajo asignado. Comentarios, sugerencias.

IV. CAPÍTULO IV:

DISCUSION o PROPUESTA DE MEJORA

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

RESOLUCIÓN N° 412-2019-CU-R-UNAS

ANEXO 3

**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES
DEL JURADO**

EVALUACION FINAL



Puntaje otorgado por el Supervisor - Coordinador de la empresa	
Puntaje otorgado por el Jurado 1	
Puntaje otorgado por el Jurado 2	
Puntaje total alcanzado por el practicante	
Rendimiento:	Resultado:



_ Firma Jurado 1

Firma Jurado 2

RESOLUCIÓN N° 412-2019-CU-R-UNAS

ANEXO 4

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE
FICHA DE SUPERVISION DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
(Por el Docente - Asesor)

Practicante.....ID.....

Empresa

Docente - Asesor.....

Período de evaluación: desde.....hasta.....

Fecha de esta evaluaciónSemestre académico.....



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	A	B	A X B
	PONDERACION	RENDIMIENTO 1 -2 -3 -4	PUNTAJE
Es organizado y prepara adecuadamente sus presentaciones.	2		
Tiene ideas claras y las plantea adecuadamente.	2		
Expone y sustenta sus planteamientos con coherencia	1		
Demuestra interés por sus prácticas y deseos de aprender.	1		
Tiene juicio reflexivo, analítico y crítico	2		
Acepta críticas y recomendaciones para mejorar su desempeño.	2		
Tiene dicción clara y aplomo y desenvoltura para hablar.	1		
Adopta una actitud asertiva frente a los problemas.	1		
Es proactivo, emprendedor y decidido para mejorar sus prácticas	2		
Es sociable, comunicativo y desenvuelto	1		
Puntaje total asignado en esta evaluación			

RESOLUCIÓN N° 412-2019-CU-R-UNAS

(al reverso)

TABLA DE RENDIMIENTOS

RENDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
POBRE	Rendimiento deficitario, incorrecto, inadecuado e insuficiente.	1
SUFICIENTE	Rendimiento regular; mínimamente satisfactorio	2
BUENO	Rendimiento que satisface las expectativas por encima del promedio	3
EXCELENTE	Rendimiento más que bueno, supera largamente las expectativas	4



Docente - Asesor
(Firma y Sello)

ANEXO 5

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PRACTICANTE EN LA EMPRESA

Practicante.....ID.....

Empresa

Supervisor - Coordinador.....

Período de evaluación: desde.....hasta.....

Fecha de esta evaluaciónSemestre académico.....



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	A	B	A X B
	PONDERACIÓN	RENDIMIENTO	PUNTAJE
		1 - 2 - 3 - 4	
Responsabilidad y ética	2		
Habilidades y destrezas	1		
Liderazgo e iniciativa	2		
Capacidad de gestión	2		
Integración y trabajo en equipo	2		
Manejo de herramientas	1		
Creatividad y aportes	2		
Razonamiento y análisis	2		
Asistencia y puntualidad	1		
Organización y preparación de tareas	1		
Puntaje total asignado en esta evaluación			

RESOLUCIÓN N° 412-2019-CU-R-UNAS

(al reverso)

TABLA DE RENDIMIENTOS

RENDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
POBRE	Rendimiento deficitario, incorrecto, inadecuado e insuficiente.	1
SUFICIENTE	Rendimiento regular; mínimamente satisfactorio	2
BUENO	Rendimiento que satisface las expectativas por encima del promedio	3
EXCELENTE	Rendimiento más que bueno, supera largamente las expectativas	4



OBSERVACIONES:

Supervisor - Coordinador
(Firma y Sello)

FORMATO DEL PAPEL

Papel A4 (21x29.7 cm), con margen izquierdo de 3.5 cm, con margen inferior, superior y derecho de 2.5 cm, margen de encabezados y pie de página desde el borde 1.5 cm. La numeración de páginas incluyendo el anexo se ubicará en la parte superior con alineación derecha y se inicia en la introducción.

El tipo de letra o fuente es *Times new roman* tamaño 12. Para el pie de página como en las fuentes de información debajo de tablas o figuras será de tamaño 10. Texto a doble espacio excepto en tablas y figuras. Sangría de 1.0 cm en todo los párrafos. Dentro del texto el estilo de letra cursiva está reservado únicamente para las palabras en idioma extranjero, alfabeto griego y nombres científicos.

